BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 1987
NÚM. 126

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 13

HORARIO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

En virtud de las atribuciones conferidas en la Orden de 29 de junio de 1981, por la que se modifica el art. 5.º de la de 23 de noviembre de 1977, que fija el horario de cierre de Espectáculos, Fiestas y Establecimientos Públicos, este Gobierno Civil, en atención a la época estival, a la corriente turística y celebración de fiestas patronales en las distintas localidades de esta provincia autoriza la prolongación del horario de cierre de esta clase de establecimientos públicos en una hora más, desde el 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive.

León, 29 de mayo de 1985.

El Gobernador Civil,

Antonio Hernández Pérez

Excma. Diputación Provincial de León

SESION EXTRAORDINARIA DE 12 DE JUNIO DE 1987

En uso de las facultades que me están conferidas por los arts. 61.4 y 80.1 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de diciembre de 1986), por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto, ante la urgencia de discutir y, en su caso, aprobar el Convenio Colectivo para el personal de Centros dependientes de la Diputación por la demanda reiterada de los representantes del colectivo afectado, convocar Sesión Extraordinaria de la Corporación Provincial que se celebrará el día DOCE (12) del próximo mes de junio, viernes, a las DIEZ horas, en primera convocatoria y, si no concurriese número suficiente, en segunda convocatoria el día quince a la misma hora que la anteriormente señalada (art. 90.2 del R.O.F.).

León, 29 de mayo de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 4534

***

ANUNCIOS

La Diputación Provincial de León en sesión de 21 de mayo de 1987, se acordó tomar en consideración el proyecto de:

—Edificio para Bar y otras dependencias en el Parque Público Monte San Isidro.

Dicho proyecto se encuentra expuesto al público durante el plazo de ocho días, para que en su caso se puedan presentar reclamaciones en el plazo de otros siete, de conformidad al art. 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

León, 27 de mayo de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 4470

***

La Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 21 de mayo de mil novecientos ochenta y siete, aprobó el Expediente n.º 2 de Modificaciones de Crédito en el Presupuesto General Ordinario para el ejercicio del año 1987, por importe de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTAS OCHO MIL SETECIENTAS OCHENTA (29.808.780) PESETAS.

Este Expediente se expone al público por un plazo de 15 días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen ante la Corporación, con la advertencia de que si no presentan reclamaciones, el acuerdo de 21 de mayo, se considerará firme y definitivo, publicándose el resumen del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según estipula el artículo 450.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

León, 26 de mayo de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 4472

***

Habiendo sido expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones, el expediente número 1 de Modificaciones de Crédito del Presupuesto Ordinario para el año 1987, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de abril de 1987, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 450.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público el resumen del citado expediente, cuyo detalle es el siguiente:

	Pesetas
Habilitaciones de Crédito	
Capítulo VI	355.393.000
Capítulo VII	101.000.000
Suplementos de Crédito	
Capítulo I	16.259.674
Capítulo II	80.000.000
Capítulo IV	55.000.000
Capítulo VI	160.393.000
Total	768.045.674
FINANCIACION:	
Transferencias de Créditos	
Capítulo VII	7.000.000
Aplicación superávit liquidación 1986	761.045.674
Total	768.045.674

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

León, 22 de mayo de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 4471

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el sector de Empresas dedicadas a los servicios de limpieza pública, riegos, recogida de basuras, limpieza y conservación de alcantarillado, y sus trabajadores, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 4135

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, RIEGOS, RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL ALCANTARILLADO Y SUS TRABAJADORES

Artículo 1.°—*Ambito de aplicación.*

El texto del presente convenio colectivo, será de aplicación en todos los centros de trabajo de la provincia de León, dedicados a las actividades de Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras, Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

Artículo 2.°—*Vigencia y duración.*

Este convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día 1.° de enero de 1987 y su duración será de dos años, revisándose los conceptos económicos el 1.° de enero de 1988.

Artículo 3.°—*Denuncia.*

Este convenio se denunciará automáticamente al finalizar su vigencia.

Artículo 4.°—*Ambito funcional.*

El presente convenio regulará las relaciones laborales entre los trabajadores y las empresas correspondientes, que se rigen por la Ordenanza de Trabajo para la limpieza pública, riego, recogida de basuras y limpieza y conservación de alcantarillado, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 1.° de diciembre de 1972, y modificaciones posteriores vigentes.

Artículo 5.°—*Gratificaciones extraordinarias.*

Se estipulan tres gratificaciones extraordinarias en cada año, haciéndose efectivas los días 15 de marzo, julio y diciembre, a razón de 30 días de salario base convenio más antigüedad, del salario vigente en cada momento.

Artículo 6.°—*Percepciones en caso de I.L.T.*

a) En caso de accidente laboral, la Empresa complementará hasta el 100 % del salario mensual del trabajador desde el primer día de baja, y hasta que dure la situación de I.L.T.

b) En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa complementará hasta el 100% del salario mensual del trabajador, desde la firma del presente convenio, mientras dure la situación de I.L.T. en la vigencia del mismo.

En el supuesto de concurrir tres o más casos de I.L.T. en la misma persona durante la vigencia del presente convenio, a partir de este tercer caso la bonificación comenzaría a surtir efectos después del segundo mes de la baja. Se exceptúa de este supuesto los casos de hospitalización, para los que la bonificación se pagaría desde el primer día hasta un máximo de un mes después de la salida del hospital si fuera necesario por convalecencia.

c) Los casos de baja por embarazo (según lo dispuesto por la O.I.T.), se considerarían como una situación de I.L.T. más, a efectos retributivos como se tiene pactado en este convenio.

Artículo 7.°—*Antigüedad.*

Se abonarán en concepto de antigüedad los porcentajes correspondientes, y que son:

Años	%
2	5
4	10
6	15
9	20
12	25
16	30
18	35
21	40
24	45
27	50
30	55
33	60

Artículo 8.°—*Vacaciones.*

Se disfrutarán 30 días naturales cada año entre los meses de marzo a septiembre y en el mes de diciembre, salvo en los casos que se pida expresamente por el trabajador el cambio a los meses restantes, y la Empresa una vez estudiadas las necesidades del servicio pueda concederlo.

Se establecerán dos turnos para el disfrute de las mismas, con el fin de que cualquier trabajador afecto al presente convenio pueda disfrutar las vacaciones en verano, uno de cada dos años.

1.° Turno: Junio, julio, agosto y septiembre.
2.° Turno: Marzo, abril, mayo y diciembre.

Las vacaciones siempre darán comienzo en lunes o día siguiente a festivo.

La remuneración será a razón del promedio de la totalidad de los emolumentos percibidos por el trabajador por todos los conceptos, durante el trimestre anterior a la fecha en que comiencen a disfrutarlas. Sólo se exceptuarán las retribuciones correspondientes a dietas. En el supuesto de I.L.T. en dicho trimestre no se computarán los días de baja, supliéndose por el mismo número de días trabajados.

Las empresas pagarán por anticipado el salario correspondiente a las vacaciones a los trabajadores que así lo soliciten siempre que dichos trabajadores no tengan en esa fecha otros anticipos acumulados.

Las empresas junto con los representantes de sus trabajadores confeccionarán el calendario de las vacaciones dentro del primer mes de la firma del convenio. Estos turnos serán respetados rigurosamente.

Artículo 9.°—*Pluses.*

Se establecen los siguientes pluses:

A.—Nocturnidad:

Los trabajadores que realicen la jornada laboral entre las diez de la noche y las seis de la mañana percibirán un plus de nocturnidad consistente en el 25 % del salario base de convenio durante 365 días al año.

B.—Penosidad y peligrosidad:

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán un plus de penosidad o peligrosidad consistente en un veinte por ciento sobre el salario base de convenio, más la antigüedad que corresponda a cada caso, relativo a los días trabajados. Entendiendo como tal, 25 días al mes, ó 300 días al año.

Artículo 10.°—*Jubilación anticipada.*

Cada una de las Empresas afectadas por el presente convenio aceptarán la jubilación anticipada para el traba-

jador que cumplidos los 64 años lo solicite. Las Empresas contratarán a un nuevo trabajador en sustitución del que se jubile, de conformidad con el Decreto Regulador en esta materia.

Las partes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada a través de la Seguridad Social y sus propios medios. En este sentido la empresa afectada abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación y lleven más de 12 años en la Empresa, una compensación económica conforme a la siguiente escala:

A los 60 años, cinco mensualidades íntegras.
A los 61 años, cuatro mensualidades íntegras.
A los 62 años, tres mensualidades íntegras.
A los 63 años, dos mensualidades íntegras.

Igualmente, las Empresas se comprometen a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile.

La sustitución de dicho puesto se efectuará según marca la Ley reguladora en esta materia.

Artículo 11.°—*Póliza de seguros.*

Las Empresas concertarán en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio la correspondiente póliza de seguros que garantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 2.999.998 pesetas, en caso de muerte o invalidez ocurrida en, o como consecuencia de un accidente de trabajo.

Artículo 12.°—*Garantías sindicales.*

Los miembros del Comité de Empresa podrán acumular las horas de crédito sindical a que tiene derecho cada uno de ellos, en favor de algún miembro del Comité o del Delegado de la Sección Sindical a la que pertenezca. Asimismo cada miembro del Comité de Empresa podrá acumular sus horas sindicales en una bolsa anual.

Se reconocerá por las Empresas con más de 40 trabajadores, la figura del Delegado de la Sección Sindical de aquellos Sindicatos que acrediten una afiliación superior al 20 %, con el mismo crédito de horas que los Comités de Empresa o Delegados de Personal.

Los trabajadores podrán disponer de tres horas mensuales distribuidas para la celebración de asambleas, que en casos excepcionales podrán ser de cuatro horas, preavisando a la Empresa.

En los demás supuestos se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Artículo 13.°—*Contratación laboral.*

Las Empresas anunciarán en los locales del INEM la convocatoria de todas las plazas vacantes que se den por jubilación o cualquier otro tipo de baja que se produzca, así como los requisitos exigibles a los solicitantes.

Todos los ingresos en las distintas Empresas serán decididos por la Dirección de las mismas, a la vista de las solicitudes y los requisitos exigidos, comprometiéndose a no hacerlo sin la previa consulta al correspondiente Comité de Empresa o Delegado de Personal.

Las Empresas, con el fin de fomentar los contratos de trabajo "como medidas de Fomento al Empleo" procurarán en la medida de sus posibilidades impulsar este tipo de contratos de conformidad con los Decretos Reguladores vigentes en esta materia o que pudieran promulgarse en el futuro para los Organismos competentes.

Artículo 14.°—*Categorías profesionales.*

Las categorías profesionales serán las reflejadas en la tabla salarial anexa.

Será obligatorio incluir en nómina la categoría de cada trabajador.

Artículo 15.°—*Garantía de la relación laboral.*

En caso de adjudicación de los servicios de limpieza pública, riegos, recogida de basuras y/o limpieza y conservación de alcantarillado a distintas empresas de las actuales, sean prorrogadas a las mismas, o sean los propios Ayuntamientos quienes gestionen los mencionados servicios, se garantizará la relación laboral junto con los derechos y mejoras adquiridas en este convenio, además de los propios del trabajador, subrogando a todos los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa cesante, y estén afectados por el presente convenio.

Artículo 16.°—*Horas extraordinarias.*

Se suprime su realización, excepto las estipuladas como horas extraordinarias estructurales, o fuerza mayor.

Cada una de las empresas afectadas por el presente convenio conjuntamente con el Comité de Empresa o Delegado de personal en su caso, decidirán los casos en que se considerarán horas estructurales.

Se abonarán a 1.000 pesetas la hora extraordinaria estructural.

Artículo 17.°—*Jornada de trabajo.*

La jornada de trabajo será de 39 horas semanales para 1987.

Su reparto en los distintos servicios se realizará según el calendario laboral, que será revisado, y en su caso aprobado por el Comité de Empresa antes de su presentación a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Durante 1987 se hará un estudio para ver la posibilidad de que entre en vigor la jornada de 38 horas semanales en el año 1988.

Artículo 18.°—*Ropa de trabajo.*

Cada una de las Empresas proveerá a sus trabajadores de ropa y calzado apropiado en las cantidades que se consideren necesarias a juicio de los Comités de Empresa o Delegados de Personal, y la Empresa.

Como mínimo se partirá de la relación siguiente:

A.—Limpieza viaria:

1 chaqueta de pana.
1 pantalón de pana.
1 jersey.
1 anorak.
2 camisas.
2 pares de botas.
1 pantalón de tergal.
1 chaqueta de tergal.

B.—Resto de servicios:

3 monos.
2 pares de botas.
2 camisas.
1 jersey.
1 anorak.
1 impermeable para mecánicos y pintores.
1 chaquetilla y un pantalón para los conductores.
1 par de botas para el personal del vertedero.

Estas prendas podrán cambiarse de común acuerdo entre Comités de Empresa o Delegados de Personal, y Empresas.

La ropa de trabajo será repartida de una sola vez, en el mes de mayo.

En cualquier caso se sustituirán cuantas veces sea necesario por deterioro, los guantes y los trajes de agua, siempre que no se constate un uso indebido de los mismos.

A los trabajadores eventuales con menos de seis meses de servicio se les entregará como mínimo una unidad de cada prenda, según servicio y época del año.

Todo el personal deberá ir obligatoriamente uniformado durante la prestación de su servicio.

Los Comités de Empresa o Delegados de Personal participarán en la elección de la ropa de trabajo.

Artículo 19.°—*Licencias y permisos.*

El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

a) 15 días en caso de matrimonio.
b) Dos días en caso de nacimiento de hijo o enfer-

medad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Un día por matrimonio de hijos o hermanos. Si éste se celebra fuera de la provincia de León se concederán dos días más.

e) En caso de alumbramiento de la esposa, si concurriese enfermedad grave, aumentarían a cinco los días de licencia.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

g) Para el año 1988 entrará en vigor un día de libre disposición.

Se consideran parientes hasta el segundo grado según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20.°—*Puestos de trabajo.*

En ningún caso se utilizará la movilidad de un cuartelillo a otro como sanción a ningún trabajador.

En todo caso, cuando el trabajador crea que ha sido sancionado con este motivo, se reunirán el trabajador, el representante de la Empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal para el estudio del caso y su solución.

Artículo 21.°—*Ascensos.*

Ninguna de las Empresas admitirá a ningún trabajador nuevo en un puesto cualificado, siempre que dentro del personal de plantilla o eventual en el servicio se posea la correspondiente cualificación. Para esto, los trabajadores en el plazo de un mes de la firma de este convenio presentarán en su Empresa la titulación profesional requerida (carnet de conducir, etc.). Ante esta lista de titulados, en el momento que se produce una vacante o se cree un nuevo puesto, se procederá a la realización de un examen entre los titulados concediéndosele al más apto, siempre que supere la prueba de aptitud. En caso de igualdad primaría la antigüedad.

Artículo 22.°—*Retirada del carnet de conducir.*

Ante la retirada del carnet de conducir a los conductores en el desempeño de sus funciones o "in itínere", salvo casos de embriaguez demostrada cada Empresa se compromete a mantener a su trabajador en un puesto adecuado, respetando su salario.

En caso de reincidencia, el Comité y la Empresa estudiarían el puesto a desempeñar, así como el salario a percibir por el trabajador que en ello incurra.

Artículo 23.°—*Otros casos.*

1.—El servicio de recogida de noche y el personal de limpieza de noche, durante los días de Nochebuena y Año Viejo comenzarán su jornada a las 17,00 horas.

2.—Los trabajadores del servicio nocturno disfrutarán del descanso semanal en domingo, (noche de domingo a lunes).

3.—Los trabajadores de limpieza y mantenimiento de alcantarillado trabajarán 35 horas semanales.

4.—No se realizará el servicio de recogida de basuras en domingo ni en día festivo, salvo en aquellas ciudades en las cuales se preste el servicio en días alternos.

5.—El servicio de limpieza viaria en domingos y días festivos se realizará según las condiciones siguientes:

a) En aquellas ciudades y poblaciones en las que las Empresas concesionarias no vengan prestando este servicio, no tendrá efectos este apartado.

b) Domingos:

—Cada trabajador realizará el servicio un domingo al mes como máximo con carácter obligatorio, pudiéndose superar el número de veces voluntariamente.

—Por la parte trabajadora se garantiza la prestación del servicio con al menos el 20 % de los operarios, y en el caso que este porcentaje fuese inferior a la unidad se garantizará la asistencia de un operario.

—La jornada será de cuatro horas.

—Estas cuatro horas serán consideradas a todos los efectos como horas estructurales.

c) Festivos:

—Cada trabajador no realizará el servicio más de seis veces en el año con carácter obligatorio, pudiéndose superar voluntariamente el número de veces.

—En ningún caso un mismo trabajador repetirá el servicio en los días de Navidad, Año Nuevo y Reyes.

—La jornada laboral será de cuatro horas.

—Se considerarán horas extraordinarias estructurales seis de los festivos a realizar.

Artículo 24.°—*Seguridad e higiene en el trabajo.*

A) Todos los trabajadores (incluidos eventuales), dispondrán de duchas y servicios en los cuartelillos, así como taquillas donde guardar sus ropas y pertenencias.

B) Cada cuartelillo y camión de servicio dispondrá de su correspondiente botiquín de urgencias.

C) Los trabajadores del servicio de recogida de basura y del de alcantarillado tendrán un reconocimiento médico cada seis meses, y el resto de los servicios cada año.

El resultado de este reconocimiento será entregado a los trabajadores. Se realizará en horas de trabajo permitiéndose el tiempo suficiente al trabajador para asistir perfectamente aseado.

D) El Comité de Seguridad e Higiene estará formado por dos trabajadores en las Empresas de más de 100 de plantilla, y por un trabajador en las Empresas de más de 40 en plantilla. Tendrán los mismos derechos reconocidos que los Comités de Empresa y serán elegidos por votación.

El Comité o el Delegado de Seguridad e Higiene (según los casos) tendrá capacidad para el seguimiento de los servicios sanitarios; atribuciones para realizar propuestas y derecho a la información adecuada tanto en el ámbito de la Empresa, como ante los Organismos Oficiales relativos a esta materia. Dispondrá de local adecuado, con dotación de los materiales necesarios en orden a establecer la consecuencia trabajo-salud en el ámbito de la Empresa.

Artículo 25.°—*Pluriempleo.*

Todas las Empresas se comprometen a no contratar trabajadores que dispongan de otro empleo.

Artículo 26.°—*Revisión salarial.*

Se estará a lo dispuesto en los anexos I y II del presente Convenio.

Artículo 27.°—*Contratación Laboral.*

No se prorrogará ningún contrato más de seis meses en aquellos puestos de trabajo de carácter fijo. Esta cláusula entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

Artículo 28.—*Anexos.*

Conjuntamente con el presente Convenio se acompaña el anexo I y II en el que se refleja la tabla salarial a aplicar en 1987 y 1988, en las que se incluyen los incrementos negociados correspondientes a los conceptos de posibles revisiones por desviaciones del I.P.C. en estos años.

Artículo 29.—*Disposiciones finales.*

Primera: Este Convenio es un todo indivisible.

Segunda: Comisión Paritaria.—Se nombra la comisión paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultan designados como vocales por los trabajadores: D. José López González por U.G.T. y D. Jesús Gómez López por CC.OO. así como un representante de cada una de las centrales intervinientes, U.G.T. y CC.OO. Por las empresas resultan designados: D. José Antonio Ibáñez Muñoz y D. Antonio Ocio Costales y dos representantes de FELE. La asistencia a las reuniones de la citada comisión es obligatoria por ambas partes.

Tercera: Normas supletorias.—Serán normas supletorias las legales de carácter general y la Ordenanza laboral de limpieza pública, recogida de basuras y limpieza y conservación de alcantarillado.

Cuarta: Durante el periodo de 1987 no afectará la aplicación del presente Convenio a las empresas de limpieza pública que en la actualidad tienen contratos con los Ayuntamientos de León, Bembibre y Astorga.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES

	Pts./día	Pts./mes
Peón: Limpieza y recogida	2.228	
Peón especialista	2.228	
Mujer limpieza	2.228	
Guarda-basculista	2.228	
Conductor 1.ª	2.302	
Palista oficial 1.ª	2.302	
Oficial 1.ª de oficio	2.302	
Conductor 2.ª. Oficial 2.ª de oficio	2.269	
Encargado de brigada		71.027
Capataz jefe, Jefe de taller		80.398
Auxiliar administrativo		68.250
Oficial 2.ª administrativo		69.583
Oficial 1.ª administrativo		71.027
Jefe administrativo		80.398
Ayudante de servicio		86.000
Jefe de servicio		98.800

ANEXO II

TABLAS SALARIALES

	Pts./día	Pts./mes
Peón: Limpieza y recogida	2.384	
Peón especialista	2.384	
Mujer limpieza	2.384	
Gruarda-basculista	2.384	
Conductor 1.ª	2.463	
Palista oficial 1.ª	2.463	
Oficial 1.ª de oficio	2.463	
Conductor 2.ª. Oficial 2.ª de oficio	2.428	
Encargado de brigada		75.999
Capataz jefe, Jefe de taller		86.026
Auxiliar administrativo		73.028
Oficial 2.ª administrativo		74.454
Oficial 1.ª administrativo		75.999
Jefe administrativo		86.026
Ayudante de servicio		92.020
Jefe de servicio		105.716

(Siguen firmas ilegibles).

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 323/87, incoado contra Sociedad Cooperativa Virgen del Camino, por infracción al artículo 4.2.a) Ley 8/80 de 10-3, se ha dictado una resolución de fecha 20-05-87, por la que se le impone una sanción de 300.000 ptas. Dicha resolución, podrá ser recurrida en alzada, ante el Excmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a Cooperativa Virgen del Camino de León y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Benjamín de Andrés Blasco. 4404

***

DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 y Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto (*B.O.E.* del 8) de Libertad Sindical, así como lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en esta oficina, a las doce horas del día veintidós de mayo de 1987, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Leonesa de Video Clubs —ALEVIC—, cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, provincial y comerciantes legalmente autorizados de Video Clubs, siendo los firmantes del acta de constitución D. Pedro Fernández Fernández, D. Alfredo Gómez Bernabé, D. Plácido Escapa y siete más.

León, 26 de mayo de 1987.—El Director Provincial, Benjamín de Andrés Blasco. 4406

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Bienestar Social

Esta Delegación ha iniciado de oficio expediente para la creación de una plaza de Médico Titular en la Zona Básica de Salud de San Andrés del Rabanedo, al haber sido integrado en la misma el antiguo partido sanitario de Cuadros-Sariegos que quedaría dividido en dos puestos de trabajo con la siguiente delimitación territorial.

Puesto n.º 1 - Cuadros, con consultorio en Cuadros y Lorenzana. Abarcaría los núcleos de población de Cuadros, Cascantes, Cabanillas, La Seca, Valsemana, Lorenzana, Campo y Santibáñez.

Puesto n.º 2 - Sariegos, con consultorio local en Sariegos y Carbajal. Comprendería los núcleos de población de Sariegos, Azadinos, Carbajal de la Legua y Pobladura del Bernesga.

Conforme establece el art. 87 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de la notificación personal a los Organismos afectados, se somete a información pública en el plazo de veinte días para que puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes en esta Delegación Territorial, Avenida de la Facultad, 1, bis, de León, los particulares, Corporaciones o Entidades públicas y privadas cuyos derechos o intereses pudieran quedar afectados por la modificación que se propone.

León, veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Delegado Territorial, Joaquín Cuetos Alvarez. 4444

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

RECAUDACION EJECUTIVA

Don José A. del Río Balbuena, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y ejercicios que después se indican, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León la siguiente:

"Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso

el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, conforme determina el art. 102 del citado Reglamento, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como ignorar quienes les representan en esta ciudad, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99 del repetido texto legal, se les notifica por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento de León.

Al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin hacer efectivos los débitos perseguidos ni personarse el interesado, serán declarados en rebeldía y como consecuencia de dicha situación todas las notificaciones que hayan de hacérseles se practicarán en esta Oficina de Recaudación mediante la simple lectura de las mismas a presencia del público que se encuentre en ella.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a).—De reposición, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

b).—Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la resolución del recurso de reposición, o de un año a partir de la interposición del recurso de reposición si éste no se resuelve expresamente.

2.º — Contra el requerimiento de pago, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que establece el art. 190 del citado Reglamento.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

Concepto: Agua-Basura-Alcantarillado-IVA.

Ejercicios: 1981 a 1986.

Contribuyente	Deuda
Prejigueiro Fariñas Erundin.	6.514
Rguez. Glez. Julio	1.465
Fdez Sánchez Fernando	930
Pérez Rguez. Julio	16.609
Fdez. García Caludino	1.570
Pérez Herrero Jesús	2.832
Bascuñán Cogollos Fco.	3.084
Labrador García Eladio	20.280
Paramio Aparicio Feliciano	4.561
Osorio Paramio César	12.169
Fdez. Rguez. Gerardo	1.402
Fdez. Puente Alfredo	6.816
Pérez Lorden Teodomiro	162
Rguez. Rguez. Roberto	11.154
Campos Robles M. Luces	1.430
Llorente García Catalina	6.144
Puente Grande Fco. Javier	11.374
Bardón Fdez. Jesús	2.803
Baños García Agustín	490
Fdez. Mtnez. Alberto	62.059
C. Investigaciones y Estudio	4.644
Alvarez Galindo Antonio	6.593
Fernández Fdez. Manuel	29.952
Rguez. Colle Benigna	5.220
Puente Gtrez. Eugenio	22.867
Frontán Díez Antonia	4.352
Ramos Arias Aurea	1.402
López Cuesta Dionisia	1.890
Rguez. Villayandre Laureano	4.644
Moratiel Castro Máximo	600
Jesús Suárez José	1.572
Robles Fdez. Eutimio	2.216
Rguez. Glez. Eliecer	906
Alonso Alonso Donato	1.401
Vaca Marcos Angel	4.477
Tormo Sanabria Ricardo	2.803
Frutas León	3.144
Calco de la Gala Constancio	1.641
Ordás Díez Benito	1.860
García García Gabino	3.826
Fernández del Río Blanca	1.401
Arenas Laudaluce Alejandrino	13.454
Rguez. Cúe Mercedes	4.572
Glez. González J. Manuel	2.860
Hdez. Machín J. Luis	25.956
Herreros Bajo José	1.915
Mdez. Rguez. M. Ausencio	1.915
Fdez. García Manuel	1.870
Antón Rguez. Jesús	2.520
Solís Vaca Emilio	5.301
Díez Revuelta Héctor	14.800
García Caño Luis	2.034
López Alvarez José	810
Escudero Glez. Const.	2.574
Iglesia Rguez. Primitvo	4.719
Alonso Alonso Raúl	4.597
Santos Gcía. Robustiano y 1	29.625
Mallo García César	750
Méndez Holgado Antonio	6.144
Sánchez Ordás Cándido	250
Alonso Fdez. Saturnina	1.430
Rguez. Rguez. Eduardo	6.912
Borja Escudero Adela	10.674
Arias Buján José Manuel	810
Rguez. Rguez. Felipe	16.173
Trobajo Robles Carmen	50
Aller Pérez Luis	1.620
Cordero Viñuela Carlos	1.709
Vidal Suárez Angel M.	300
Ramón López María	501
García Benito Vda.	376
Mtnez. Olivera Julio	3.336
Instaladora Leonesa	9.000
Comunidad Pedro José César	34.30[illegible]
Castaño Blanco Martín	1.540
Alvarez Glez. Concepción	3.548
Torices Fdez. Nicolás	3.291
Villa Carnero Camino	600
Puente Rguez. Josefa	2.161
Rguez. García Joaquín	1.668
García Glez. Celestino	1.708
Bayón Bayón Santiago	7.676
Hurtado Merino José	15.412
Gráfica Leonesa	3.499
Sáenz de Miera Prendes Ana	600
Reyero Lobo Víctor Manuel	1.500
Villadangos García Isidro	1.485
Vidal Argüello Manuel	1.860
Lurueña Barrero Antonio	1.500
Jambtina Martín Antonio	3.144
Cabezas Glez. Emilio	1.500
Fdez. García Margarita	3.000
Miranda Suárez Aurora	525
Iglesias Carballo Figenia	200
Bernardo Ruiz Senén	1.540
Hdez. Hdez. Tomás	132.072
García Puga Julián	9.877
Morales Baldomero Vda.	1.540
Fdez. Mtnez. José	690
Silva Glez. Pedro	22.797
Pérez San Miguel Ulpiano	6.144
Arriola Fdez. Yolanda	2.803
Alvarez Fdez. Santos	1.668
Eguiagaray Adela Hros.	12.330
Aller Fidalgo Horina	1.500
Berpara, S. A.	8.236
Viñayo Viyaño Onofre	9.349
Francisco Garca Elisa de	7.120
Cármenes Baro Leonilde	20.649
Torres Andrés	6.220
Estan Cabezudo Carmen	3.000
García Rguez. Carlos	3.144
Construc. L. Glez. y Baro	758
Papy Martín Zolió y López	40.407
Fuertes Fdez. Fco.	11.344
Fdez. Blanco Dolores	2.836
Fdez. Moreno J. María	3.870
Tesón Zamora Isaac	367
Caño García Francisca	1.716
Ramos Rguez. Felipe	12.321
Borja Escudero Emilio	21.238
Fdez. Pérez Jacoba	2.803
Bardera Sánchez Emilio	1.128
Arias Alvarez Aniceto	17.604
De la Red Valle Alejandro	10.068
Alvarez Menéndez M .Tomás	14.772
Viñayo Viñayo Hilario	1.569
Alonso Alonso Josefa	1.810
Ezquerro Escalona José L.	870
Prieto García Vicente	3.144
Mañas Prieto M. Carmen	600
Triviños Poblete Elisabett	300
Pérez Fdez. José	13.935
García Vida Dolores	15.072
Prieto Suárez M. Luisa	3.865
Elena Villacura Mereya	7.020
Marcos Cordero Zacarías	5.395

Contribuyente	Deuda
Echevaría Gtrrez. Javier	10.644
Glez. Cabezas Marina	1.430
Alberto Valderrey Reyero	1.500
Sánchez Gtrez. Trinidad	2.580
Carrera Sampedro Valentín	1.401
Muve, S. A.	4.062
Mtnez. García Antonio	19.767
Castro Sánchez José de	9.534
Díez Angel	2.413
Amez Aller Luis J.	3.721
Asturplay, S. A.	6.144
Morcillo Izquierdo M. Carmen	10.729
Macías Glez. Miguel	7.644
Viejo Julián	9.052
Glez. Valdés José	4.644
García Glez. Angeles	940
García Magaz Ricardo	376
Macías Glez. Miguel	15.144
Fdez. Gtrez. Manuel	2.860
Glez. Ferreras Hilario	1.430
Granada Clemente Félix	1.569
Garrido Angel Luis	5.840
Menéndez Ruiz Cruz	4.680
Fuertes Arias Rosalía	4.500
Gómez Cañón Aníbal	5.883
Cañón Vega Miguel	3.144
Ordás López Celestina	10.832
López Iglesias Fdo.	1.572
Alvarez Iglesias Elvira	300
Alvarez Orallo Laureano	918
Alonso Camino Juan Manuel	858
Pinto Juan José	1.401
Fdez. Glez. Felipe	4.644
Prieto Alvarez Agustín	2.691
Rguez. Fdez. Bernardo	8.409
Fdez. Fierro Esteban	1.430
Reguera Reguera Fernando	2.803
Rivero Flecha Adonías	752
Rivero Flecha Adonías	5.295
Alonso Fdez. Nicolás	1.430
Abril Montiel Angel	1.068
Del Blanco de la Varga Fdo.	10.314
López Alba Teodolindo	3.277
Mtnez. Mtnez. Calixto	525
Yáñez Díez Jaime	4.635
Aguila Negra, S. A.	1.572
Fdez. Blanco Secundino	2.233
García Rguez. Julián	3.000
Valdezate Mayo M. Adela	300
Bayón Ordóñez Josefa	300
Fdez. Flórez Lauro	1.430
Carabias Hdez. José M.	20.470
Perero Rguez. Felipa	4.370
García Ahijado Florentino	1.147
Orejas Glez. Manuel	810
Rguez. Miranda Miguel	1.800
Seara Alvarez Severino	2.580
Lobato Díez Adelaida	5.904
Rguez. Mtnez. Emma	300
Barreales Alvarez Julián	12.274
Alvarez Iglesias Hermógenes	9.547
Arquero Alba Angel	1.792
Juárez Pascual Felicísimo	5.102
Escalonilla León Gabriel	690
Mtnez. Alvarez Aurelia	236
Vega Rabanal José Luis	6.181
Puente Fdez. Pedro	480
Sierra Fdez. Antonio	300
Pérez Antolínez Carmen	250
Mtnez. Arias José	8.643
Silva García Felicidad	17.322
Rendos Moratinos Gerardo	188
Glez. Rodríguez.. Agrado	1.430
Castro D. Teodoro	3.456
Lengomín Valdés José	1.569
López Simón Rafael	28.590
Valbuen García Manuel	1.380
García León Santiago	8.508
Fresnedillo Martín Fco.	20.220
Amez León Ovidia	3.069
Rguez. García Natalia	8.253
Moreno Aparicio Antonio	4.098
Jesús Fernández Pedro	2.430
Prada Santín Horacio	1.176
Cereijo Baillo Rubén	26.781
López Ferreras Consuelo	22.689
Jascón Mtnez. Manuel	960
Carballo Iglesias Gabriel	1.216
Mármoles Vicioso, S. L.	27.300
Díez Alvarez Antonio	2.424
Alonso Pérez Antonino	11.504
Calvo Agaya Rafael	4.858
Martín Mtnez. Andrés	4.808
Romero de Lario Anselmo	9.745
Santiago Romo Crescencio	16.557
Colegio Huérfanos Ferroviari.	300
Casado Gtrrez. Luis	55.390
Serrano Serrano Vicente	28.622
García de San Juan José	8.160
Berciano Seijas Abelardo	33.386
Ibáñez Moreno Simón	30.870
Torre López Esther	2.161
Barrionuevo Sánchez Fco.	600
Carbajal Monje Ambrosio	31.930
Fernández Pérez J. Luis	24.046
López García Julio	1.004
Urdiales García Germán	2.400
Velasco Juan Antonio	19.416
Puente Grande Luis	480
Gago Mateos Generoso	9.416
Fdez. García Angel	1.830
García García Marcelino	300
García Valcárcel Fco.	2.452
Mtnez. Castro Miguel	4.425
Mtnez. Alvarez Joaquín	1.290
Vidal Franco Florentino	1.430
Amez de León Eladio	1.526
García Torre Lorenzo	6.674
López Mtnez. José	988
García Conde Gregorio	4.262
Gelez. Glez. Javier	3.206
Rguez. González M. Angel	758
López Vázquez Jesús	810
Posado Posado Hermanos	300
Suárez Cuesta José L.	1.572
Camps Alvarez José	10.890
García Rguez. M. Pilar	1.401
Glez. Valderrey Evangeli.	3.342
Pilo Glez. Juan Pedro	510
Romasanta Pérez Felicísimo	6.954
Rguez. García José	1.275
Mantilla Mancebo Jesús	1.430
García Melcón José	480
Rguez. Glez. José	1.692
Melón Glez. José	18.532
Díez López Juan	1.401
Canal Nicolás Feliciano	810
García Glez. Angel	3.390
Tirados Mtnez. Macario	30.490
Díaz Glez. Luis	912
Fdez García José	1.430
Glez. Norniella Fernando	806
Arias Glez. Carlos	1.568
García Glez. Salvador	2.580
Jiménez Pérez Carmen	15.895
Montaño Campo Luis	1.569
Ballesteros Antolín Luis	810
Forjoma, S. L.	26.803
Abella Natal Miguel	1.401
Glez. Gtrrez. Celso	360
Mtnez. Pérez Manuel	25.429
Vargas Camacho Benigno	6.217
Elde Cine Crucero	7.207
Pérez Calvo Angel Miguel	1.050
Yugueros Glez. Laudelino	637
Fdez. Rguez. José	1.540
Pérez Valbuena Pedro	510
Santos Alonso José M.	2.832
Fdez. López J. Antonia	810
Calvo Mtnez. Gloria	8.308
Tascón García Angel	6.221
Mtnez. Borrego Isidro	3.446
Pérez Velasco Juan	300
García López Consuelo	9.768
García Alvarez Aurina	6.355
López Glez. Alberto	859
Fdez. Nicolás Marcelo	2.029
Vega Corujo M. Angeles	4.572
Carracedo Guerrero M.-Bazar	600
Mantecón Casasola Consuelo	3.671
Valles Omaña José	7.860
Alvarez Alvarez Eloína	360
García Melcón Rafael	738
Silva García Felicidad	1.619
Alonso Pérez Faustino	2.832
Puente Fdez. Josefina	1.402
Mtnez. Glez. Felicísimo	3.647
Suárez García Tomás	12.134
Comunidad de Propietarios	6.144
Comunidad de Propietarios	24.308
Comunidad de Propietarios	10.092
Comunidad de Propietarios	1.500
Morán Sánchez Jesús	1.824
Vega Rguez. Fernando	2.551
Díez García Vicenta	13.644
Soleto Casar Evaristo	236
Ruiz López Saturnina	1.762
Panero Pérez Vicente	10.403
Fincoven, S. A.	4.944
Iglesias Camarés Ramón	5.167
Sarmiento Mariño José	176
Rguez. Gtrrez. Isidoro	798
Huerga Miguélez Severino	28.013
Redondo Glez. Bonifacio	3.110
Benavides Pérez Antonio	26.279
Collado Oliver Antonio	120
Benavides Rguez. Manuel	1.860
Fdez. Alvarez Cecilia	2.904
Carrizo Mirantes Gabriel	6.090
De la Puente Arrimadas Luis	7.224
Mayorga Sánchez Angel	2.472
García Fdez. Bernardo	29.513
Benéitez Glez. M. Isabel	10.075
Becerro Vidal José M.	480
Vega Herera Margarita	989
Olivera Nicolás Isidoro	480
Pérez Colegas Carolina	989
Glez. Glez. Javier	6.660
Ramos Horas Luperico	1.224
Mtnez. Intriago M. Elena	960
Vega Mtnez. José	1.261
Astorga Pérez Valentín	750
Suárez Vacas Monserrat	3.841
Mtnez. Fdez. Luis	690
Fdez. Pertejo Isidoro	690
Domínguez García Justo	1.478
Vicente García José L.	53
Carnero Gallego Teófilo	30.391
Mtnez. Ferrero Mateo	19.468

Contribuyente	Deuda
Ruiz Gutiérrez Antonio	780
García Fdez. Valentín	11.268
Mtnez. García Felipe	1.380
Barreiro Mtnez. Mariano	2.580
Quindós Alvarez Jesús	5.810
Celada Borje José Luis	690
Miranda García Angel	1.500
Gila Mtnez. Clara	300
Alfayate Domínguez José	646
Ramos Ibarro José	646
Ata Fdez. Martías	3.072
Ferrero Rguez. Mercedes	1.500
Lorente Pellicer J. Antonio	1.510
Velasco Payo Angel	3.144
Riegos de León, S. A.	3.072
Oficinas y Turismo-Almacén	1.500
López Barrio Tiburcio	3.197
Somiedo Mtnez. Luzdivina	224
Notario Rguez. Segundo	2.861
Glez. Santi José L.	690
Fdez. Fdez. Jerónim.	300
Castro Glez. Herminia	1.390
Leonato Alvarez Concepción	5.672
Concepción Manuel Da	1.290
García Berrocal Santos	820
Fontano Coello Santiago	1.500
Glez. Vázquez Indalecio	1.380
Serrano Gtrrez. Teodoro	420
Constr. Glez. y Baro	864
Rguez. Fidalgo Manuel	420
Ramos Díez Lorenza	1.290
Chao Villabol José	1.290
Aller Campano Victorino	2.551
Alvarez Hdez. Angel	1.560
Rguez. Castellanos Edesi.	9.203
Mtnez. Glez. José	1.284
Gómez Cuesta José L.	690
Glez. Arias M. Antonia	3.144
Castro Glez. Pedro	2.580
Mansilla Cuadrado Rufina	7.229
Lombraña Riancho Fidel	3.680
Glez. Cañón Marcelino	690
Cadenas Cangas Teodora	7.442
Velasco Pérez Esperanza	1.290

León, 12 de mayo de 1987.—El Recaudador, José A. del Río Balbuena.

3885

Ayuntamiento de
Puebla de Lillo

ORDENANZA FISCAL N.º 25

TASA SOBRE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.º De conformidad con el número 16, del artículo 212 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

Art. 2.º El objeto de esta exacción lo constituye la utilización de los servicios de la piscina municipal de Puebla de Lillo.

Obligación de contribuir.

Art. 3.º 1. Hecho imponible.—Está constituido por la utilización de los bienes de servicio público enumerados en el artículo anterior.

2. La obligación de contribuir nace desde que se inicie tal utilización mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones, o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

3. Sujeto pasivo. — Las personas naturales usuarios de tales instalaciones o servicios.

Bases y tarifas.

Art. 4.º La base de esta exacción la constituyen el número de personas que efectúen la entrada en el recinto de las instalaciones enumeradas en el artículo 2.º, o bien el número de servicios utilizados.

Art. 5.º La cuantía de la tasa se regulará según la siguiente:

TARIFA

Concepto	*Pesetas*
—Abonos familiares para empadronados en el municipio. Por temporada	1.500
—Abonos familiares para no empadronados. Por temporada	3.000
—Abono familiar. Un mes ...	2.000
—Abono individual. No empadronados. Un mes	1.000
—Abono individual. Empadronados. Temporada	1.500
—Abono individual. Pensionistas. Empadronados	500
—Abono individual. Pensionistas. No empadronados ...	1.500
—Entrada diaria adultos	150
—Entrada diaria niños (menos de 14 años)	75
—Entrada festivos. Adultos ...	200
—Entrada festivos. Niños	100

Art. 6.º Los derechos liquidados por la aplicación del epígrafe II de la tarifa autorizan la utilización de los mismos durante el tiempo en que el usuario permanezca en el recinto.

Administración y cobranza.

Art. 7.º Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada acto, y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto y alquiler de los servicios enumerados en la tarifa II.

Infracciones y sanciones.

Art. 8.º En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Art. 9.º Los abonos no son válidos para los domingos y festivos.

Art. 10.º Para la adquisición de los abonos es imprescindible estar al corriente del pago de tasas e impuestos municipales.

Art. 11.º Los lunes la piscina permanecerá cerrada al público.

Vigencia.

Esta Ordenanza, que entrará en vigor durante el ejercicio de 1987 y sucesivos, hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de once artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

4363 Núm. 2840—7.150 ptas.

Ayuntamiento de
Roperuelos del Páramo

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 10 de mayo de 1987, el padrón de arbitrios varios para 1987 y el expediente 1/87 de suplemento de crédito, se encuentran expuestos al público por plazo de 15 días hábiles a efecto de presentación de reclamaciones.

Roperuelos del Páramo a 22 de mayo de 1987.—La Alcaldesa (ilegible).

4318 Núm. 2841—845 ptas.

Ayuntamiento de
Campo de Villavidel

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1-1-87, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, estará de manifiesto al público en la Secretaría durante el plazo de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Campo de Villavidel, 20 de mayo de 1987.—El Alcalde, Pedro Vizcay.

4232 Núm. 2842—845 ptas.

Ayuntamiento de
Gusendos de los Oteros

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 1986, acordó la imposición de contribuciones especiales para financiar, en parte, la obra de afirmado y pavimentación del camino vecinal de la carretera de Valencia de Don Juan a Santas Mar-

tas, hasta el término de Corbillos, 1.ª fase, siendo los extremos fundamentales de dicho acuerdo los siguientes: Coste total de la obra: 5.611.778 pesetas. Importe global a repartir: 4.234.500 pesetas, que representa el 75,45 por 100 del costo de las obras. Módulo de reparto: Metros lineales de las fincas afectadas. Valor del módulo: 3.000 pesetas para las urbanas y 300 pesetas para las rústicas. Tanto el anterior acuerdo como el expediente y relación de fincas afectadas y contribuyentes que deben satisfacer las cuotas provisionales fijadas, se encuentran de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

***

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el proyecto reformado del de afirmado del camino vecinal desde la carretera de Valencia de Don Juan a Santas Martas, hasta el término de Corbillos de los Oteros, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José María Fernández Pérez, cuyo importe cifra la cantidad de 25.252.919 pesetas, de las que corresponden 22.815.981 pesetas a una primera fase y el resto a una segunda fase, se encuentra de manifiesto al público en Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones y por espacio de quince días.

***

Por don Carlos Javier Sandoval Paniagua, en su propio nombre, se ha solicitado licencia para el establecimiento de explotación ganadero de porcino de cebo en zona rústica de Gusendos de los Oteros, con ubicación en camino de entrada a dicha localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gusendos de los Oteros a 20 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4410 Núm. 2843—4.420 ptas.

Ayuntamiento de
Santa Marina del Rey

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de el día 13 de mayo de 1987, se publicaba un anuncio de este Ayuntamiento, sobre las bases que regirían el concurso-oposición libre de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, y teniendo en cuenta lo que se determina en el Real Decreto 198/87 y 2223/84, de 19 de diciembre, el Pleno Municipal, ha acordado rectificar, quedando las restantes bases en su redacción anterior, los siguientes preceptos o parte de la base que a continuación se hace constar:

1.—Base tercera.—La única limitación que existe es tener cumplido el aspirante los —18— años de edad, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.—No es necesario la previa inscripción en las oficinas de empleo, por lo que queda suprimido el apartado c) de la Base décimoprimera.

3.—Base cuarta.—La posesión del título correspondiente es un requisito que deberá de justificarse con carácter previo por lo que la copia compulsada del mismo debe de incluirse en la base décimoprimera. Y así queda incluida siendo núla toda instancia que no presente original o copia compulsada de el Título de Bachiller Superior o su equivalente. A partir del día siguiente, de aparecer esta rectificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, empezará a contarse el plazo de los quince días hábiles, para la presentación de instancias, con los demás requisitos que se exigen en dichas Bases.

Santa Marina del Rey, 23 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4367 Núm. 2844—2.925 ptas.

Ayuntamiento de
Folgoso de la Ribera

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/87, dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Folgoso de la Ribera, a 21 de mayo de 1987.—El Presidente (ilegible).

4273 Núm. 2845—1.105 ptas.

Ayuntamiento de
Pedrosa del Rey

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1987, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Pedrosa del Rey a 26 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4418 Núm. 2846—1.430 ptas.

***

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 1.º de abril de 1987, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Pedrosa del Rey a 26 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4407 Núm. 2847—780 ptas.

Ayuntamiento de
San Pedro Bercianos

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1987, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

En San Pedro Bercianos a 25 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4408 Núm. 2848—1.170 ptas.

Ayuntamiento de
Riego de la Vega

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recretativas aprobado por Real Decreto 2816/82, se hace público por término de diez días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente para la concesión de licencia de apertura de café-bar de cuarta categoría ubicado en la calle Real, número 13 de San Félix de la Vega, por don Francisco-Javier Mateos Mateos.

Riego de la Vega,, 25 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4361 Núm. 2849—1.105 ptas.

Ayuntamiento de Noceda

Habiendo quedado aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1987 al no presentarse reclamaciones contra la aprobación inicial, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 8 de mayo pasado, se publica resumido a nivel de capítulos.

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	4.642.130
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	5.351.883
Cap. 3.—Intereses	871.500
Cap. 4.—Transferencias corrientes	140.000
Cap. 6.—Inversiones reales	2.480.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.681.010
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	30.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	1 605.477
TOTAL	17.802.000

INGRESOS	
Cap. 1.- Impuestos directos	1.933 000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	700.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	5.554.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	6 859.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	345.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.379.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	30.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	2.000
TOTAL	17.802.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Noceda, a 28 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4479 Núm. 2850—3.120 ptas.

Ayuntamiento de Sena de Luna

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1987, por un importe de 13.144.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) *Operaciones corrientes*	
Cap. 1.—Impuestos directos	2.030.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.300.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	5.214.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.500.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.100.000
B) *Operaciones de capital*	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	13.144.000

GASTOS	
A) *Operaciones corrientes*	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	2.145.695
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	3.905.000
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	321.440
B) *Operaciones de capital*	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	6.367.865
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	404.000
TOTAL	13.144.000

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Sena de Luna. a 28 de mayo de 1987. - El Alcalde (ilegible).

4485 Núm. 2851—3.250 ptas.

Ayuntamiento de Valderas

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto Municipal Ordinario y único de este Ayuntamiento para 1987, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 27-3-1987, por un importe de 63.225.521 pesetas nivelado en ingresos y gastos, dicho acuerdo se eleva a definitivo, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	9.505.679
Cap. 2.—Impuestos indirectos	3.750.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	23.892.583
Cap. 4.—Transferencias corrientes	16.980 000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	3.189.535
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	5.907.942
TOTAL	63.225.739

GASTOS	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	16.295.430
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	24 942.401
Cap. 3.—Intereses	2.244.859
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.000.000
Cap. 6.—Inversiones reales	240.528
Cap. 7.—Transferencias de capital	14 750.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	2 752.521
TOTAL	63.225.739

Lo que se publica a los efectos de lo prevenido en el art. 446-3 del Real D. Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Valderas, a 28 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4482 Núm. 2852—2.730 ptas.

Ayuntamiento de Villazala

D. José Antonio Guerrero Villoria, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villazala, hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450, número 3, en relación con el artículo 439 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito por el sobrante de liquidación del ejercicio anterior adoptado el 28 de abril de 1987, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos como sigue:

A) *Operaciones corrientes*	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	5.413.777
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	3.395.000
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	28.000
B) *Operaciones de capital*	
Cap. 6.—Inversiones reales	27.561.357
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.371.717
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	691 554
TOTAL	38.468.405
A) *Operaciones corrientes*	
Cap. 1.—Impuestos directos	2.830.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.151.306
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	5.228.173
Cap. 4.—Transferencias corrientes	5.945.956
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.088.516
B) *Operaciones de capital*	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.691.554
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	2.000 000
TOTAL	22.935.505

Villazala, 27 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4489 Núm 2853—3.640 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la siguiente:

Sentencia n.º 280.—Sala de lo Civil. Sres. Iltmo. Sr. Presidente. D. Juan Segoviano Hernández. D. Gregorio Galindo Crespo. D. Pablo Cachón Villar.

En la ciudad de Valladolid a doce de mayo de mil novecientos ochenta y siete; en los autos incidentales de previo y especial pronunciamiento procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Gumersindo Martínez Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Pedro de Bercianos, representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado D. Antonio García Quintana Hernández, y de otra como demandados por D. Eleuterio Mateos Sastre, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santa María del Páramo, que actúa en nombre y representación de doña Isabel Barragán Sarmiento, mayor de edad, casada, obrera textil, vecina de Tarrasa (Barcelona) y de doña Bibiana Barragán Sarmiento, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, vecina de la misma población, representada por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Eufemio García Alvarez, y don José Barragán Sarmiento, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Tarrasa, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre exclusión de bienes de juicio universal de testamentaria, promovido por fallecimiento de don Rafael Barragán González; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.

Fallamos: Que, revocando la sentencia de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis, dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de La Bañeza, debemos desestimar y desestimamos en la instancia por haberse seguido un procedimiento inadecuado, y sin entrar a conocer del fondo de la cuestión litigiosa, la demanda interpuesta en representación de D. Gumersindo Martínez Alonso contra doña Isabel, doña Bibiana y D. José Barragán Sarmiento. Sin condena en costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. José Barragán Sarmiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Segoviano.—Gregorio Galindo.—Pablo Cachón.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid a doce de mayo de mil novecientos ochenta y siete. Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Fernando Martín Ambiela.

4326 **Núm. 2854—6.890 ptas.**

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 545 de 1987 por Autobuses de León, S. A., contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de León, de 4 de abril de 1986, en cuanto "ordena a la empresa Autobuses de León que, en adelante, y en relación con el transporte interurbano que presta dicha Empresa en régimen de concesión, los autobuses adscritos a la misma no realicen ninguna parada dentro del casco urbano de la ciudad, a excepción de las correspondientes a la cabecera de línea y aquellas otras para las que esté legalmente autorizada" y contra la desestimación tácita por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra citado acuerdo.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Llorente Calama. 4369

***

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 541 de 1987 por el Procurador don José Menéndez Sánchez en nombre y representación de don Norberto Beberide Guerrero, contra acuerdos de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, de fechas 9 de enero y 14 de abril de 1987, por las que se resolvía el expediente contradictorio de ruina de la casa n.º 15 de la plaza Mayor de Villafranca del Bierzo y se resolvía también el recurso de reposición interpuesto, respectivamente.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Llorente Calama. 4370

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 244/87 se tramitan autos de expediente sobre declaración de herederos abintestato, promovidos a instancia de D. Ernesto Suárez González, mayor de edad y vecino de Garrafe de Torío, con el Ministerio Fiscal.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado citar a cuantas personas estuvieren interesadas en la herencia del causante D. César Suárez González, mayor de edad, soltero, fallecido en Garrafe de Torío el día 9 de agosto de 1986, para que en término de treinta días puedan personarse en este expediente a alegar cuanto a su derecho convenga.

Las personas que reclaman su he-

rencia son sus hermanos D.ª Conrada, D.ª Amparo y D. Ernesto Suárez González, así como su sobrino, hijo de su hermano fallecido, D. Luciano Suárez Paz. La cuantía de la herencia es de 50.000 ptas.

Dado en León a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y siete. E/ Alberto Alvarez Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

4329 Núm. 2855—2.275 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 99 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas contra Ovilac, S.A.T., Matías Hernando Rodríguez, Francisco Fernández Sánchez y Luis Francisco Fernández Martínez sobre reclamación de 16.921.092 pesetas de principal y la de 6.000.000 de pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día cuatro de septiembre de 1987, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día veintiocho de septiembre de 1987, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las doce horas del día veintidós de octubre de 1987, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Que los bienes embargados en el presente procedimiento, tienen las siguientes valoraciones:

1.º—Un automóvil turismo, Citroen CX, matrícula LE-1655-F: 250.000.

2.º—Un tractor, marca Massey Ferguson 179, matrícula LE-9404: 300.000.

3.º—Un remolque Cima, de 5 Tm., esparcidor: 70.000.

4.º—Una empacadora Massey Ferguson: 175.000.

5.º—Un rastrillo hilador, marca Vican: 15.000.

6.º—Un enrollador automático Isaluc: 10.000.

7.º—Un motor Diter de 32 C.V. gasoil: 60.000.

8.º—300 tubos de 4" y 100 tubos de 3": 80.000.

9.º—300 ovejas, raza Awasi israelitas: 2.100.000.

10.º—Rústica: La nuda propiedad de la cuarta parte indivisa de un octavo de un arroto o prado, en término de León, a Trobajo del Cerecedo, al pago de Los Arrotos Viejos o La Varela, Cascajales del Río y Arrotos, de 8 Ha. 36 a. y 7 ca. de las que hoy día todas se encuentran en término de León. Linda: Norte Agapito Fernández y río Bernesga; Sur, río Bernesga, calle de servidumbre, Aquilino Castellanos y varios vecinos de Torneros; Este, río Bernesga; Oeste, Agapito Fernández de Celis y otros. Se valora esta porción indivisa en 1.163.000.

11.º—Rústica, una tercera parte indivisa de una tierra, en término de León, al sitio de Valdemora, de 3 Ha. 64 a. y 15 ca. de cabida. Linda: Norte, Andrés Mantecón y Tomás López; Sur, herederos de Tomás López; Este, más herederos de Tomás López, y Oeste, los mismos. Se valora esta porción indivisa en 7.875.000.

12.º—Rústica, una tercera parte indivisa de una tierra, en término de León, al sitio de Valdemora, de nueve heminas de cabida aproximada. Linda, Oriente, Juan Blanco; Medodía, rodera; Poniente, Tomás López; Norte, Fructuoso Redondo. Se valora esta parte indivisa en 2.205.000 pesetas.

13.º—Rústica, tercera parte indivisa de una tierra, en término de León, al sitio de Valdemora, de 56 a. y 16 ca. de cabida aproximada. Linda: Norte, Oriente y Poniente, prados de Tomás López; Mediodía, Pedro Carreras. Se valora esta parte indivisa en 1.965.000 pesetas.

14.º—Rústica, tercera parte indivisa de una tierra, en término de León, al sitio de Valdemora, de 65 a. y 95 ca. de cabida aproximada. Linda: Se ignora. Se valora esta parte indivisa en pesetas 2.308.000.

15.º—Rústica, tercera parte indivisa de una tierra, en León, al sitio de Valdemora, de 46 a. y 80 ca. de cabida aproximada. Linda: Oriente y Mediodía, Fructuoso Redondo; otras del mismo; Norte, Tomás López. Se valora esta parte indivisa en 652.000 pesetas.

16.º—Diecinueve ava parte indivisa de la mitad indivisa de una tierra, en término de León, al sitio de La Granja, de 25.847 metros cuadrados de cabida aproximada. Linda: Norte, calle San Juan de Sahagún y parcelas segregadas de la misma finca matriz vendidas a Legías Rebeca y Miguel Ciezar; Sur, Antonio Monje; Este, Gabriel Fernández, calle de San Juan de Sahagún y otros; Oeste, parcelas segregadas de la misma finca matriz. Se valora esta parte indivisa en 2.380.000 pesetas.

17.º—Urbana, dievinueve ava parte indivisa de una casa, en el casco de León, a la Plazuela del Vizconde, n.º 4, compuesta de planta baja y piso principal. Tiene una extensión superficial de 66 m2 aproximadamente. Linda: Norte, Plazuela del Vizconde; Este, patio de Celestino Fidalgo; Oeste, casa de herederos de D. Santos Sánchez; Sur, casa de María Fernández. Se valora esta parte indivisa en 330.000 pesetas.

18.º—Rústica. Octava parte indivisa, más una cuarta parte indivisa de otra octava parte indivisa, de un terreno, en León, a Los Rotos, de 8.172 m2 y 63 dm2 aproximadamente. Linda: Norte, Julián Fernández; Sur y Este, finca de la que se segrega; Oeste, Argimiro Suárez y Carretera de León a Vega de Infanzones. La atraviesa un colector. Se valora esta porción indivisa en 1.275.000 peseas.

19.º—Urbana, una tercera parte indivisa de una séptima parte indivisa, de una casa, sita en León, a la calle Pablo Flórez, n.º 32, hoy 34, de planta baja y piso principal, con patio, con una superficie de 75 m2. Linda: Frente, dicha calle; Norte y Oriente, Hros. de don Santos Sánchez León; Mediodía, don Baltasar Díez. Se valora esta parte indivisa en 357.000 pesetas.

20.º—Rústica, mitad indivisa de un prado o tierra de regadío, en término de León, al otro lado del río, llamado Prado Cordero, con 42 a. y 88 ca. de superficie aproximada. Linda: Norte, termina en pico; Sur, tierra de Marcelino González; Poniente, calleja de servidumbre para fincas de la Vega y tierra de Agapito de Celis; Oriente, reguero de servidumbre de estas fincas. Se valora esta parte indivisa en pesetas 4.288.000.

Dado en León, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y siete.— E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

4050 Núm. 2856—12.870 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 106 de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo pro-

movidos por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de Banco Hispano Americano, S. A., contra don Victoriano Alba Gutiérrez y contra su esposa doña Gracia Voces Ramos, sobre reclamación de 413.053 ptas. de principal y la de 200.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 22 de septiembre de 1987 a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primer subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 26 de octubre de 1987 a las 11,30 horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del evalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las 11,30 horas del día 23 de noviembre de 1987, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

—Vehículo marca Fiat, modelo 40 F-8, matrícula LE-3395-I, valorado en 1.100.000 ptas.

—Vehículo marca Seat, modelo Seat-Trans, matrícula LE-1435-J, valorado en 270.000 ptas.

—Terrero cereal secano de 1.ª, al sitio "Prados de San Roque", con una superficie aproximada de 17,32 áreas. Linda: Norte y Poniente, Pedro Nistas y camino que conduce a la Estación de Ferrocarril, y Naciente, camino de las Fuentes. Es la parcela 5 del polígono 10 del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, valorado en 900.000 ptas.

Dado en Ponferrada a 7 de mayo de 1987.—E/. María del Rosario Fernández Hevia.—El Secretario (ilegible).

3935 **Núm. 2857—5.785 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Angel-Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferada.

Hace saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía número 474 de 1983, del que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"Sentencia N.° 115/87.—En Ponferrada, a once de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El señor don Angel-Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada, y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de mayor cuantía núm. 474/83, seguidos a instancia de la Entidad "Zurich, Compañía de Seguros", con domicilio en Barcelona, y don José Prado López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representados por el Procurador señor Rodríguez González y defendidos por don Juan Fernández Buelta, contra "Cervantes, S. A., Compañía Española de Seguros", con domicilio social en Madrid-1, Paseo de Recoletos, n.° 6, representada por el Procurador don Antonio P. López Rodríguez y defendido por el Letrado don Adolfo Velasco Arias y contra doña Emilia Abraldes Fiuza, mayor de edad, sus labores, viuda de don Francisco César Serrano Blanco, domiciliada en Lugo, Rúa das Anduriñas, 23-4.°; y los demás herederos desconocidos los cuales se encuentran en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por Entidad "Zurich, Compañía de Seguros" y don José Prado López, contra doña Emilia Abraldes Fiuza, los herederos de don Francisco César Serrano Blanco y contra Cervantes, S. A., Compañía Española de Seguros, debo estimarla y la estimo íntegramente y en su consecuencia debo condenar y condeno a los citados demandados a que, solidariamente, paguen a la Compañía Zurich, S. A., la cantidad de 1.151.649 pesetas, y a don José Prado López la cantidad de 1.384.169 pesetas más el interés legal de dichas cantidades desde la interpelación judicial hasta la sentencia, y desde ésta hasta el completo pago de los prevenidos en el art. 921, 4.° de la Ley de Enjuiciamiento Civil, condenando expresamente a los citados demandados al pago de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel-Santiago Martínez.—Rubricado".

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Emilia Abraldes Fiuza, viuda de don Francisco César Serrano Blanco y los herederos desconocidos de éste, que se hallan en situación de rebeldía, conforme a lo acordado se libra el presente en Ponferrada, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Angel-Santiago Martínez García.

4158 **Núm. 2858—5.005 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Angel Muñiz Delgado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 25/86, seguidos a instancia de don Pedro Cordero Alonso, Procurador de los Tribunales, que actúa en su propio nombre contra doña Dorinda González Ramos, mayor de edad, viuda, vecina de Acebes del Páramo y contra don Javier Fernández González, mayor de edad, soltero, de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de julio de 1987, a las doce horas.

2.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.—Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.—Se señala para la segunda subasta el día veintiocho de julio a las doce horas con la rebaja del 25 %; y para la tercera el día veintidós de septiembre a las doce horas, sin sujeción a tipo.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Un tractor, marca Ebro, matrícula LE-13081-VE, con su correspondiente remolque.—Valorado el tractor en pe-

setas 250.000, y el remolque en 125.000 pesetas.

Dado en Astorga, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Angel Muñiz Delgado.—El Secretario (ilegible).

4460 Núm. 2859—3.965 ptas.

***

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Astorga y su partido, de conformidad con la resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, n.º 79/87, seguidos a instancia de don Aquilino Pastor Alonso, representada por la Procuradora doña Ana María García, designada en turno de oficio contra doña María Dolores Vega San Martín, la Compañía de Seguros "Hércules Hispano, S. A." y la herencia yacente y herederos desconocidos de don Gonzalo Seco de la Fuente, se emplaza a la herencia yacente y a los herederos desconocidos de don Gonzalo Seco de la Fuente, para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada, expido el presente en Astorga a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria (ilegible). 4250

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Sahagún

Don Agustín Lobejón Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 76/86, se sigue a instancia de D. Jorge González Mendoza, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de León ,expediente de dominio, para que se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad de Sahagún el solar que a continuación se describe:

"Solar sito en la localidad de Matallana de Valmadrigal, denominado "La Navilla", que linda: Norte, con calle pública, así como por el Sur y Este, y por el Oeste, con casa de Daniel Andrés Fresno y con finca de Lucía Rojo."

Que el actor es dueño de dicha finca, en virtud de adquisición por adjudicación mediante participación de la herencia a la muerte de su padre D. Ulpiano González Nava y de la donación hecha por su madre doña Concepción Mendoza Santamarta, siendo coheredero del mismo su hermana legítima llamada Marina González Mendoza, en ignorado paradero.

Y por tenerlo así acordado en dicho expediente, por medio del presente edicto, se cita a la citada Marina González Mendoza, como coheredera que fue junto con el solicitante de este expediente, a la herencia de los padres de ambos, a fin de que en el plazo de diez días si le interesa, comparezca ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Sahagún, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — E/ Agustín Lobejón Martínez.—El Secretario (ilegible).

4251 Núm. 2860—2.795 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don Teodoro González Sandoval, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 60/87, se siguen autos civiles sobre divorcio a instancia del Procurador señor Corral Bayón, en nombre y representación de don Fernando Coque Prieto, mayor de edad, casado y vecino de Sabero, contra su esposa doña Encarnación Miranda Colomera, mayor de edad, casada, sin profesión especial y en paradero desconocido.

Por el presente se emplaza a la demandada doña Encarnación Miranda Colomera, para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada en rebeldía y significando que las copias de demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Cistierna, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Teodoro González Sandoval.—La Secretaria (ilegible).

4297 Núm. 2861—2.015 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Lena

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en proveído dictado en el día de la fecha, en los autos civiles número 5/87, sobre beneficio de justicia gratuita, promovidos por la Procurador Sra. Muñiz García, en nombre y representación de doña Azucena Suárez González, contra D. Aniceto Díaz Suárez, en la actualidad en paradero desconocido, pudiendo residir en Asturias o León y;

Por el presente se cita al demandado mencionado don Aniceto Díaz Suárez, para que comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia de León, el día treinta del próximo mes de junio a las doce treinta horas de su mañana, al objeto de asistir al oportuno juicio verbal, apercibiéndole que de no comparecer, seguirá el juicio su trámite sin más citarle y oírle.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado expido y firmo la presente en Pola de Lena a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—La Secretario del Juzgado (ilegible). 4252

Juzgado de Distrito número dos de León

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.212 de 1986, por el hecho de lesiones en agresión, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día quince del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete, a las 12,35 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, n.º 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciante, Lourdes del Consuelo Gómez Bonache, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

4502

***

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.163 de 1986, por el hecho de imprudencia con lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diecisiete del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete, a las 10,45 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos

que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a José Luis González Fernández y Manuel Varela Rubio, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

4503

Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada
Cédula de citación

Por la presente en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 1287/85 por lesiones por mordedura de perro el día 16-9-85 en la localidad de Bembibre y vecino de la misma, se cita a don Roque Alvarez Cabero, hoy en ignorado paradero para que el día 12 de junio de 1987 a las 10,45 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida Huertas del Sacramento, escalera derecha, primera planta, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 25 de mayo de 1987.—El Secretario (ilegible). 4377

***

Por la presente en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 1662/85, sobre lesiones y daños en tráfico el día 11-12-82, en Ponferrada entre los vehículos LE-44317 y el ciclomotor n.° 652406, se cita a don Manuel Bruzos Pidal y a Jorge Blanco Rodríguez, vecinos de Ponferrada, hoy en ignorado paradero para que el día 17-julio-1987, a las 10,00 horas, con las pruebas que intenten valerse, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avda. Huertas del Sacramento, escalera derecha, planta primera, para la celebración del juicio, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 25 de mayo de 1987.—El Secretario (ilegible). 4378

EDICTO NOTARIAL

Don Esteban Bendicho Solanellas, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valencia de Don Juan, sustituto legal de Valderas.

Hago saber: Que en esta Notaría a requerimento de don Guillermo y don Francisco del Río Rodríguez se tramita acta de notoriedad a fin de acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas derivado del río Cea para riego de las siguientes fincas:

Tierra al pago del Peñón, de una extensión de cincuenta áreas y veintiocho centiáreas.

Y tierra al pago de Vado de Pobladura, de una extensión de treinta y tres áreas sesenta centiáreas.

Lo que hago saber a los efectos de lo prevenido en la regla cuarta del artículo 65, del Reglamento Hipotecario, a cuantas personas puedan ostentar algunos derechos sobre el expresado aprovechamiento de aguas a fin de que dentro de los treinta días hábiles, al de la publicación de este edicto, se personen en esta Notaría para exponer y justificar sus derechos si se considerasen perjudicados.

Valderas, 14 de mayo de 1987.—Esteban Bendicho Solanellas.

4214 Núm. 2862—2.080 ptas.

Juzgado Togado Militar Permanente
de Instrucción N.° 2 Ceuta
Requisitoria

Leg.° Félix Angel Villafañe Barriales, hijo de Félix y Felisa, natural de León, provincia ídem, avecindado en ídem, provincia ídem, de estado civil soltero, de profesión estudiante, de 19 años de edad, con D.N.I. n.° 9770143, cuyas señas particulares son: Estatura 1,62 m., de pelo negro, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz recta, barba escasa, boca normal, color sano, encartado en la causa n.° s/n., por presunto delito de "Deserción", comparecerá en este Juzgado, ante D. Antonio Rosa Beneroso, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción n.° 2, en la plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares, la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente en la plaza de Ceuta, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Juez Togado Militar de Inst., Antonio Rosa Beneroso. 4165

Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en exhorto número 9/87, dimanante de la Magistratura de Trabajo número 18 de Barcelona, seguido a instancia de Jorge Laribal Miquel y otros, contra Itisa, S. A., y otro, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Resultando: Que por la parte actora Jorge Laribal Miquel y otros se ha presentado escrito solicitando la la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos.

Resultando: Que habiendo ganado firmeza la sentencia cuya ejecución se insta, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad liquida y determinada es de dos millones ochocientas ochenta y siete mil setecientas setenta y cinco pesetas.

Considerando: Que procede acceder a lo solicitado llevando a cumplimiento la sentencia dictada por la vía de apremio, conforme previene el artículo 200 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Su Señoría: Por ante mí el Secretario, dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, a tal efecto, sin previo requerimiento de pago, embárguese bienes de la parte ejecutada I. P. C. Constructores de Obras, S. A., Itisa, Sociedad Anónima suficientes a cubrir la cantidad de 2.887.775 pesetas en concepto de principal, con más la de 290.000 pesetas que sin perjuicio se fijan para costas y gastos del apremio, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Así lo mandó y firma Ilustrísimo señor don Luis Saura Lluvia.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Itisa, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados. 4065

Magistratura de Trabajo
NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 36/86 y 118/86, Eje. 67/86, seguida a instancia de José Nieto Barbazán contra Agustín Miranda Fernández, por despido, ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Ordás Ordás.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—León, seis de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta: Unase el escrito recibido a los autos de su razón, y visto su contenido, se decreta el embargo sobre la finca urbana.—Primera.—Local destinado a garaje, sito en la planta del sótano del edificio en León, calle Murillo, número uno, de una superficie de 364 metros y 32 decímetros cuadrados, construida, propiedad de don Agustín García Miranda Fernández. Inscrita en el tomo 1211, libro 114, folio 50, de León, finca número 10.294. La citada finca queda afectada a responder de la cantidad de 450.000 pesetas de principal y la de 90.000 pesetas calculadas para gastos y otros. Hágase saber al demandado, que dentro del término de seis días, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.489-2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberá presentar en la Secretaría de esta Magistratura, los títulos de propiedad de la finca trabada. Transcurrido dicho plazo, haya presentado o no el apremiado los títulos de propiedad, expídase mandadamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de León, número tres, interesando la anotación preventiva de embargo de la finca descrita y entréguese el mismo al actor para que intervenga en su diligenciamiento, haciéndole saber que deberá devolverlo cumplimentado a esta Magistratura en el plazo de un mes a contar desde su entrega.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.ª. Doy fe.—Conforme.

El Magistrado de Trabajo, Nicanor A. Miguel de Santos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Gemma de la Puente González, en domicilio desconocido, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Nicanor Angel Miguel de Santos. 4001

Magistratura de Trabajo
NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que se ha recibido exhorto de la Magistratura de Trabajo número 14 de las de Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del siguiente tenor:

"En autos 928/86, seguidos a instancia de Isidora Vacas Díez contra INSS, Tesorería General de la Seguridad Social y Ramifer, S. L., sobre pensión, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que desestimo la demanda formulada por Isidora Vacas Díez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Ramifer, Sociedad Limitada, a los que absuelvo de todos los pedimentos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto 13-6-80, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta de esta sentencia."

Y para que sirva de notificación a la empresa Ramifer, S. L., actualmente en paradero ignorado, se expide la presente en León, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.ª González Romo.—Rubricado. 4067

Magistratura de Trabajo
NUMERO CUATRO DE LEON CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 48/86 dimanante de los autos n.º 341/86 instados por D. Paulo Jorge Bastos Lopes, contra Antracitas de Manzanal, S. L., en reclamación por despido, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 4 de esta ciudad, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por D. Paulo Jorge Bastos Lopes contra Antracitas del Manzanal, S. L., en reclamación de despido, y hallándose los presentes autos núm. 341/86 en trámite de ejecución núm. 48/86, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Antracitas de Manzanal, S. L., por la cantidad de 512.941 pesetas de principal y la de 103.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada, Antracitas de Manzanal, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete. Fdo.: J. M. Martínez Illade.—A. González González.—Rubricados. 4121

***

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 30/87, seguidos a instancia de José Manuel Palacios González, contra Francisco Rodríguez Prieto "Autoescuela Laciana", sobre salarios ha dictado la siguiente sentencia: Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 153.195 pesetas incrementada con el 10 por 100 de mora en el cómputo anual desde 17-12-86.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso. Por esta mi sentencia que será publicada la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Rodríguez Prieto "Autoescuela Laciana", actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. 4120

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1987